

CERTIFICADO

José Luis García Medina, Funcionario de Administración Local, secretario accidental del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 9.4. Bases y convocatoria de subvención de concurrencia competitiva en materia de Bienestar Social Exp.2024/002224

“Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social

Exp. 2024/002224

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia de Bienestar Social para el año 2024.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

En esta Ordenanza establece en su artículo 12.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

Las bases aprobadas en JGL 14/03/2023 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia de Bienestar Social.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la referida LGS, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se han emitido informe técnico de fecha 20/03/2024.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

SEGUNDO. - Abrir la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Bienestar Social para el año 2024, de acuerdo con las bases aprobadas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización (A) del gasto por un importe de 8.000,00 € con cargo a la RC con número 297 de la aplicación presupuestaria 62 231 48950 BIENESTAR SOCIAL- OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTO. - La convocatoria se publicará en el Portal de transparencia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto del extracto de la convocatoria es el siguiente:

- **Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia (en lo sucesivo Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Objeto**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las BASES reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin afán de lucro que cumplan los requisitos establecidos a las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia correspondiente en el área de Servicios Personales.

- **Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Bienestar Social aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2023 y publicadas al BOPV n.º CVE202310062340 en fecha 04 de abril de 2023.

- **Cantidad**

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2024 por el otorgamiento de subvenciones en materia de Bienestar Social de la presente convocatoria será de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 62 231 48950 BIENESTAR SOCIAL-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2024.

- **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el del Área Servicios Personales, que solicitará cuantos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 de 10/01/2020.

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

- **Plazo y forma de justificación**

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Otros datos de obligado cumplimiento**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

QUINTO.- Comunicar aquest acord a la Intervenció"



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1524 de 4 de julio de 2023.

Votación: Mayoría Simple.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE